

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veintidós

Radicado No. 2021-00981
Decisión No se considera notificación

El apoderado de la parte actora remitió al despacho correo electrónico en donde indica que realiza la notificación personal a la parte demandada, Raúl Darío Salvatierra Figueroa. No obstante, ésta notificación no será tenida en cuenta toda vez que no se aporta el certificado de entrega efectiva de dicha diligencia, por lo tanto, para el despacho no es posible validar ni visibilizar de forma efectiva que los archivos enviados sí fuesen entregados a la parte demandada, como lo ordena la Sentencia 420 de 2020, lo cual fue señalado por el despacho al momento de proferir mandamiento de pago.

Adicionalmente, deberá indicar y/o aclarar a despacho, a quién corresponde el correo electrónico: rsalvatierraf@hotmail.com, pues se evidencia que a éste también se le es enviado la notificación personal, a su vez, deberá informar cómo obtuvo la dirección electrónica de notificación del demandado y allegar las evidencias correspondientes.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que acredite dicha a carga o en su defecto, notifique nuevamente a la demandada teniendo en cuenta lo antes manifestado, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, _3_ de mayo 2022

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d8350de7403d29056c5f6bf9ddea2971da4cad78e08a8d866840d8b26720e**

Documento generado en 02/05/2022 01:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>